REGLAMENTO (UE) 2021/375 DE LA COMISIÓN

de 24 de febrero de 2021

por el que se establece el cierre de las pesquerías de bacalao en la subzona 1 y la división 2b para los buques que enarbolan el pabellón de determinados Estados miembros

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ([1]), y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo ([2]) fija las cuotas para el año 2021.

(2) Según la información recibida por la Comisión, buques que enarbolan el pabellón de determinados Estados miembros o que están matriculados en esos Estados miembros han agotado la cuota de capturas de la población de bacalao en la subzona 1 y la división 2b asignada, para 2021, a «otros Estados miembros».

(3) Es necesario, por lo tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Agotamiento de la cuota

La cuota de pesca que figura en el anexo, asignada para 2021 a los Estados miembros cuyas flotas faenan en la pesquería de bacalao de la subzona 1 y la división 2b al amparo de la cuota de «otros Estados miembros», se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

Artículo 2

Prohibiciones

Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población a la que se refiere el artículo 1 por parte de buques que enarbolen el pabellón de los Estados miembros o que estén matriculados en los Estados miembros que faenan al amparo de la cuota de «otros Estados miembros» a partir de la fecha indicada en el anexo. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 2021.

Por la Comisión
en nombre de la Presidenta
Virginijus SINKEVIČIUS
Miembro de la Comisión

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.
([2]) Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo, de 28 de enero de 2021, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 31 de 29.1.2021, p. 31).

ANEXO

N.º	01/TQ/92
Estado miembro	Estados miembros cuyas flotas faenan al amparo de la cuota de «otros Estados miembros»
Población	COD/1/2B_AMS
Especie	Bacalao (*Gadus morhua*)
Zona	Subzona 1 y división 2b
Fecha de cierre	21.1.2021 a las 00.00 h UTC